



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## Proyecto de Resolución

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

### ***Resuelve***

Promover juicio político al señor Ministro de Seguridad de la Nación Argentina, Cdor. ANÍBAL DOMINGO FERNÁNDEZ, por las causales de mal desempeño y en conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 y conec. de la Constitución Nacional.

**Mónica Frade**

**Diputada de la Nación**

Juan Manuel López  
Maximiliano Ferraro  
Victoria Borrego  
Rubén Manzi  
Marcela Campagnoli  
Leonor María Martínez Villada  
Mariana Stilman  
Paula Oliveto Lago  
Laura Carolina Castets  
Graciela Ocaña  
Gustavo René Hein  
Ingrid Jetter  
Soher El Sukaria



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señora Presidenta:

Conforme a la disposición de los artículos 53, 59 y 60 de la Constitución Nacional, el procedimiento que se propone activar permite a este Congreso de la Nación resolver la remoción de aquellos funcionarios que se encuentren incurso en las causales previstas.

Como integrantes del Poder Legislativo, una de nuestras facultades y obligaciones es la de contralor del desempeño de los funcionarios; lo que se canaliza a través de la presente vía, en la que debe -como en todo proceso- garantizarse la defensa en juicio y debido proceso del denunciado.

La causal no se configura por la comisión de ilícitos previstos en nuestro Código Penal, sino, antes bien, por un comportamiento que exhiba falta de aptitud para el ejercicio del cargo, falta de idoneidad moral o técnica, insolvencia o negligencia en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo que ocupa.

Le cabe a esta Honorable Cámara realizar un riguroso análisis y valoración de las acciones, omisiones y negligencias configuradas por el Ministro de Seguridad, en el ejercicio de sus funciones, en relación con el fracasado atentado que tuvo por blanco móvil a la sra. vicepresidente de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner. -

Así las cosas, alrededor de las 21.00 hs de la noche del pasado día 1 de septiembre próximo pasado, se llevó adelante un intento de magnicidio en la puerta del



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

domicilio de la nombrada, situado en la intersección de las calles Juncal y Uruguay del barrio de Recoleta.

El entorno era un caos aparentemente administrado, cuyo escenario estuvo a cargo de la Policía Federal. Ulteriormente pudo observarse cientos de asistentes agolpados, una cadena humana de dudosa procedencia que los contenía y la Policía Federal como única y exclusiva fuerza a cargo de la seguridad de los asistentes y de la propia vicepresidenta.

De este modo se advirtieron las imágenes que reiteradamente circularon en todos los medios de prensa: mientras la nombrada firmaba ejemplares de su libro, una mano asoma de entre esa multitud y, a centímetros de su cabeza, se le gatilló, sin éxito, un pistola Bersa calibre 38.

Un par de días antes, el 29 de agosto próximo pasado, el Juez Roberto Gallardo, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario (CAYT) N.º 2, había resuelto —medida cautelar mediante— que la custodia de la sra. vicepresidenta **quedaba a cargo de las autoridades de seguridad federales, por lo que le dio intervención al Ministro de Seguridad Aníbal Fernández.**

También estableció que *"la fuerza federal encargada de la custodia Presidencial sería la habilitada para determinar, en función de las eventualidades específicas, el radio territorial de cobertura y las modalidades que asuman los operativos de prevención y/o contención en su caso"*.

A su vez, instó al Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

a “continuar normalmente con sus tareas de prevención y persecución del delito en las adyacencias del domicilio de autos, en el marco de sus competencias legales y sin interferir en las tareas que despliegue en lo sucesivo la custodia federal vice presidencial”.

Dicho esto, la manda judicial le asignó al Ministro de Seguridad toda la cobertura de seguridad del sitio donde aconteció el atentado y, por lo mismo, de la propia funcionaria, con prescindencia de su custodia personal, valga destacar, a cargo del mismo ministro.

El día 30 de Agosto, el Ministro de Seguridad hacía públicas las siguientes declaraciones: **“Ampliamos la custodia de la vicepresidenta con fuerzas federales...la custodia de Cristina será hasta la esquina de la casa...con las cosas que han pasado, no podemos dejar todo librado al azar...diseñamos un operativo policial, fui a la Casa Rosada, lo hablé con el Presidente... y luego yo se lo instruí al jefe de la Policía (Federal)”** (Recuperado de las declaraciones en radio Somos AM 530, Télam).

Las imágenes reflejaron el instante del atentado, pero también los momentos posteriores. Es aquí, por tanto, donde podemos comenzar a evaluar el comportamiento de la red de seguridad federal, responsabilidad y competencia del denunciado.-

El atentado se produjo en medio de la multitud, momento en el que el agresor, sin obstáculo alguno, empuñó un arma cargada contra la cabeza de Cristina Fernández de Kirchner, lo que desencadena inmediatamente un entrevero con los militantes testigos del hecho. Esto último a una distancia de un par de metros de la funcionaria.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Los movimientos concomitantes a eso muestran a CFK —y a su custodia toda— **sin registro de la tentativa de homicidio y la gresca posterior**. No existió intervención alguna de efectivos de seguridad. No los había.

El “grupo de protección” debe estar integrado por profesionales altamente formados en protección de personas, cuya principal misión es velar por la integridad de su “protegido”.

En este punto, se observó una muchedumbre rodeando a la protegida vip y a su vehículo (móvil A), ausencia de uniformados de la federal, ausencia de “adelantados” o custodios civiles. No se activó el protocolo previsto para ese tipo de hipótesis.

Falló el servicio de los adelantados, quienes deben anticiparse a los sitios de destino de la protegida con prudente antelación; ergo, no se analizó la vulnerabilidad del lugar. Esto sugiere que el jefe de seguridad —ausente— debería haber receptado el informe de situación antes de la llegada de la funcionaria.

La seguridad, en tal escenario, se garantiza con custodios infiltrados, los suficientes para cubrir el radio militante que la funcionaria recorrería, con evaluación de comportamientos sospechosos.

Arribada la funcionaria, correspondía adecuar una “formación diamante” (cobertura de 360 grados), que la fuera acompañando en su desplazamiento.

Producida la agresión, el jefe de la custodia —ausente— debía ordenar la inmediata **evacuación**, con el ulterior traslado de la víctima en “formación diamante” hasta el



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

móvil A para, de este modo, llevarla a sitio seguro, previamente acordado (comisaría, cuartel de bomberos, dependencias de las FF. SS.).

Este protocolo fue íntegramente ignorado: la vicepresidente no estaba rodeada del modo técnicamente procedente; por el contrario, pudo observarse integrantes de esa comitiva de seguridad alejados del objetivo y —producido el episodio— no se evacuó el lugar; lejos de esto, la firma de libros y la exposición corporal se prolongaron.-

Los proyectiles no salieron del arma y, exclusivamente por esto, el agresor no terminó con la vida de la vicepresidente. Si su error no hubiera existido, va de suyo que la sucesión de horrores operacionales de la totalidad del grupo de protección y la ausencia del jefe de seguridad no hubieran evitado su eliminación.

La secuencia continúa en la etapa judicial, en la que confusas situaciones atribuyen al quebranto de la cadena de custodia del aparato de telefonía celular del agresor a la propia Policía Federal, a cargo del ministro, quien declaró ***“La Policía Federal lo que hizo fue recogerlo, ponerlo en una bolsa Faraday y enviarlo al Juzgado”***.

Lo cierto es que el aparato llega al Juzgado reseteado, lo que impidió, hasta la fecha, extraer la información e imágenes contenidos en su memoria. Información que, valga destacar, resulta vital para la averiguación de los hechos. La verificación del reseteado del celular fue constatada por la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

***“Cuando esto sucedió, lo primero que le dije al Presidente fue que estaba dispuesto cuando él lo decidiera, a correrme”*** (Recuperado de la declaración del denunciado del 05/09/22, Télam).



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

No fue por obra del accionar de la custodia federal lo que impidió un desenlace trágico, sino la falta de expertise del agresor, quien tuvo a su alcance inmejorables condiciones para concretar su acción.

El mal desempeño del ministro es inocultable e ineludible, por cuanto solicitamos este pedido de juicio político. Quien no está en condiciones de garantizar la integridad física de las máximas autoridades de la Nación y, como corolario, quien no puede controlar la eventual impericia del personal a su cargo, mal puede garantizar la seguridad de los habitantes de la Nación Argentina.

**Mónica Frade**

**Diputada de la Nación**

Juan Manuel López  
Maximiliano Ferraro  
Victoria Borrego  
Rubén Manzi  
Marcela Campagnoli  
Leonor María Martínez Villada  
Mariana Stilman  
Paula Oliveto Lago  
Laura Carolina Castets  
Graciela Ocaña  
Gustavo René Hein  
Ingrid Jetter  
Soher El Sukaria